REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ
FISCALÍA
SEG/MPDR/RCM/CSE/MAML/MAC

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ
OF. PARTES
03 NOV 2026
TOTALMENTE TRAMITADO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°0100, DE 2026, DE LA SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL SEGUNDO CONCURSO PARA SELECCIONAR EJECUTORES DEL PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD DENOMINADO "ABRIENDO CAMINOS", AÑO 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0101

SANTIAGO, 03 NOV 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Nº100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley 20.379; en la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el marco de la ejecución del Subsistema "Chile Crece Contigo"; en la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°20.595, que crea el ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer; en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en el Decreto Exento N°026, de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba convenio de colaboración y conectividad suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Gendarmería de Chile; en el Decreto Supremo N°518, de 1998, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N°020 y N°100, ambas de 2026 y de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba bases administrativas y técnicas del primer y segundo concurso, respectivamente, para seleccionar ejecutores del programa de apoyo a niños y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, denominado "Abriendo Caminos", año 2026; en el Memorándum Electrónico SN N°880/2026, de la Jefa de División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N°7, de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que nombra al Subsecretario de la Niñez; en la Resolución N°30, de 2015 y en la Resolución N°2, de 2026, que fijan Normas de Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas, y en la Resolución Nº36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo

social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza, proveer apoyos y cuidados y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. En lo particular, el artículo 6° bis dispone que a la Subsecretaría de la Niñez le corresponde administrar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social establecido en la Ley N°20.379 especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", además, debe promover al mejoramiento constante en la gestión del Sistema Intersectorial de Protección Social, de los subsistemas que lo integran y de los servicios públicos relacionados o dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 contempla recursos en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 para la ejecución del "Programa de Apoyo a Niños y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad", en adelante "Abriendo Caminos", disponiendo en la Glosa N°01 aplicable a dicha asignación, que la transferencia de dichos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que se suscriban por la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores en los que se estipularán las acciones a desarrollar y demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley de Presupuestos.

3° Que, el Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad de la Subsecretaría de la Niñez, también denominado "Abriendo Caminos", consiste en brindar acompañamiento psicosocial a los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad y a su cuidador(a) principal entregándoles acompañamiento integral y personalizado considerando un modelo de intervención enfocado en el desarrollo de las habilidades y capacidades de los NNA participantes y sus cuidadores(as), en el reconocimiento de sus recursos personales, familiares y comunitarios susceptibles de ser potenciados por un proceso de acompañamiento, con el propósito de aumentar el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes participantes y de disminuir los efectos psicosociales negativos asociados a la separación forzosa del adulto significativo privado de libertad, y cuyas orientaciones de implementación programática, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del Programa se encuentran sistematizadas en una Nota Metodológica elaborada por la Subsecretaría de la Niñez.

4° Que, el artículo 9° del D.F.L 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, regula el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración. Lo anterior, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°21.796 ya individualizada, que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.

5° Que, mediante Resolución Exenta N°0100, de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las bases administrativas y técnicas del segundo concurso para seleccionar ejecutores del programa de apoyo a niños y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad denominado "Abriendo Caminos", año 2026, en adelante "las bases".

6° Que, en este contexto, mediante Memorándum Electrónico SN°880/2026, la Jefa de la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, solicitó modificar el "Cronograma del concurso" regulado en el numeral 6 de las bases aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°0100, de 2026, en el sentido de ampliar en un día hábil adicional, el plazo contemplado en la etapa N°2 "Habilitación de acceso a SIGEC 2.0". Para ello, argumenta que, es de suma importancia contar con el programa en todos los territorios contemplados en las bases, por lo que el aumento del plazo referido propicia la postulación de un número mayor de interesados y permite que las instituciones interesadas logren presentar su postulación en tiempo y forma.

7° Que, las bases referidas, disponen en su numeral 6, último párrafo, que el(la) jefe(a) Superior del Servicio podrá modificar los plazos contenidos en el itinerario del concurso, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que será publicado en la página institucional del Ministerio.

8° Que, el inciso primero del artículo 5° del D.F.L N°1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

9° Que, vistas las facultades que me confiere la ley y a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, por el presente acto administrativo se modificará la Resolución Exenta N°0100, de 2026 ya individualizada; por tanto,

RESUELVO

PRIMERO: MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N°0100, de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del segundo concurso para seleccionar ejecutores del programa de apoyo a niños y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad denominado "Abriendo Caminos", año 2026 en el siguiente sentido:

En la tabla inserta en el **NUMERAL 6** del **RESUELVO PRIMERO** de las Bases, denominado "**CRONOGRAMA DEL CONCURSO**", en la tercera fila, tercera columna, **REEMPLÁCESE** lo siguiente:

DONDE DICE: "dos (2) días hábiles"

DEBE DECIR: "tres (3) días hábiles"

SEGUNDO: DÉJASE ESTABLECIDO que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente la Resolución Exenta N°0100, de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez.

TERCERO: REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; al Gabinete Ministerial; al Gabinete de la Subsecretaría de la Niñez y al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Prevención y a la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de la Niñez; a todas las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país y copia impresa a la Oficina de Partes.

CUARTO: INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MARCELO SÁNCHEZ AHUMADA
SUBSECRETARIO DE LA NIÑEZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA